

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, en la banda **VHF**, para la localidad de Chaitén, X Región.

RESOLUCION EXENTA N° 95 /

SANTIAGO, 09 MAR. 2012

VISTOS :

a) Lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131.

b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838.

c) La resolución del Consejo Nacional de Televisión N°8, de fecha 17 de marzo de 2008, modificada mediante resolución exenta CNTV N°108, de 18 de agosto de 2009, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda **VHF**, para la localidad de Chaitén, X Región, a la concesionaria **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**

d) La solicitud de **modificación** presentada según ingreso CNTV N°311, de fecha 05 de abril de 2011.

e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesiones de fecha 09 de mayo de 2011 y 27 de febrero de 2012.

f) Lo previsto en el artículo 10, N°10.1.1., letra a), de la Resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO :

I. Que la concesionaria **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A., RUT N°96.669.520-K**, por presentación según ingreso CNTV N°311, de fecha 05 de abril de 2011, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le modificara la concesión de servicio de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, en la banda **VHF**, para la localidad de Chaitén, X Región, que le fuera otorgada por resolución CNTV N°8, de 17 de marzo de 2008, modificada mediante resolución exenta CNTV N°108, de 18 de agosto de 2009, en el sentido de ampliar en treinta días el plazo de inicio de servicio.

II. Que en Sesión celebrada con fecha 09 de mayo de 2011, el Consejo Nacional de Televisión tomó conocimiento de los antecedentes de la solicitud de **modificación**, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, en la banda **VHF**, para la localidad de Chaitén, X Región, de que es titular Red de Televisión Chilevisión S.A., según resolución CNTV N°8, de fecha 17 de marzo de 2008, modificada mediante resolución exenta CNTV N°108, de 18 de agosto de 2009, en el sentido de ampliar, en treinta (30) días, el plazo de inicio de servicios originalmente establecido, contados desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

III. Que el extracto de esta **modificación** fue publicado con fecha 15 de diciembre de 2011, en el "Diario Oficial" y en el Diario "El Llanquihue" de Puerto Montt, sin que se presentaran oposiciones dentro del plazo legal.

IV. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 27 de febrero de 2012, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó **modificar** definitivamente la concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, en la banda **VHF**, para la localidad de Chaitén, X Región, de que es titular Red de Televisión Chilevisión S.A., según resolución CNTV N°8, de fecha 17 de marzo de 2008, modificada mediante resolución exenta CNTV N°108, de 18 de agosto de 2009, en el sentido de ampliar, en treinta (30) días, el plazo de inicio de servicios originalmente establecido, contados desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 27 de febrero de 2012, que dispone **modificar** definitivamente la concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, en la banda **VHF**, a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A., RUT N°96.669.520-K**, para la localidad de Chaitén, X Región, de que es titular según resolución CNTV N°8, de fecha 17 de marzo de 2008, modificada mediante resolución exenta CNTV N°108, de 18 de agosto de 2009, en el sentido de ampliar, en treinta (30) días, el plazo de inicio de servicios originalmente establecido, contados desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

2. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de treinta (30) días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones**. Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



HERMAN CHADWICK PIÑERA
Presidente
Consejo Nacional de Televisión



JCC/lop.